



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE
AUMENTO DE PENSION DE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE
N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUAURA – CHIMBOTE, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**VICENTE REMIGIO, MASUMI MIYOKO
ORCID: 0000-0001-5521-4215**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Vicente Remigio, Masumi Miyoko

ORCID: 0000-0001-5521-4215

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Martínez Quispe Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Arauco Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID: 0000-0002-7173-9553

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Vega Mendoza Wiber Jossef

Miembro

Mgtr.Rojas Arauco Richard

Miembro

Mgtr. Martínez Quispe Cruyff Ither

Presidente

Mgtr. Fiorella Rocío Valero Palomino

Asesora

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a todos mis docentes, y en especial a mis padres por las enseñanzas que cada día me dan en mi vida.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios que me ha dado la vida y fortaleza para cumplir con mis estudios y a mis padres por su apoyo incondicional.

RESUMEN

Para la presente investigación se considera como objetivo general, determinar las características del proceso sobre alimentos, asimismo se determina los objetivos específicos para el presente trabajo en estudio; para lo cual se considera que se debe, identificar y describir las características de los procesos sobre alimentos, todo ello con respecto al análisis de la caracterización del objeto de estudio materializado en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Presentando como enunciado del problema ¿Cuáles son las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021? Se tiene como parte metodológica el tipo de enfoque cualitativo, diseño no experimental, y nivel descriptivo retrospectivo y transversal. Aunado a ello con relación a la Recolección de datos, estos se han realizado en un expediente, que ha sido seleccionado mediante muestreo por conveniencia y utilizando las técnicas de observación, también se ha ceñido en el análisis de contenido, y una lista de cotejo; por consiguiente, los resultados obtenidos de la investigación sobre la dimensión de la interposición de la demanda, contestación de la demanda, audiencia única, apelación de la caracterización del proceso sobre alimentos, denotaron un resultado de rango muy alta.

Palabras clave: Caracterización, Proceso, Alimentos y Motivación.

ABSTRACT

For the present research is considered as a general objective, determine the characteristics of the process on food, also determines the specific objectives for the present work under study; for which it is considered that it is necessary, identify and write the characteristics of the processes on food, all this with respect to the analysis of the characterization of the object of study materialized in the file N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Presenting as a statement of the problem What are the characteristics of the food process in file No. 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021? It has as a methodological part the type of qualitative approach, non-experimental design, and descriptive level retrospective transversal. In addition to this in relation to the collection of data, these have been carried out in a file, which has been selected by sampling for convenience and using observation techniques, has also been confined in the analysis of content, and a list of coal; therefore, the results obtained from the investigation on the dimension of the filing of the lawsuit, response of the demand, single hearing, appeal of the characterization of the process on food, denoted a result of *monad* high rank.

Keywords: Characterization, Process, Aliments and Motivación.

INDICE

EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO Y/O DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vii
INDICE	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	5
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas.....	5
2.2.1.1. Bases Teóricas sobre Alimentos.....	5
2.2.1.2. Concepto de Alimentos	6
2.2.1.2.1. Definición	6
2.2.1.2.2. Características.....	8
2.2.1.2.3. La obligación de alimentos sobre aumento, disminución o extinción....	10
2.2.1.2.4. Aumento de la Obligación Alimentaria.....	11
2.2.1.2.5. Reducción de la Obligación Alimentaria.....	11
2.2.1.2.6. Prorratio de la obligación alimentaria.....	12
2.2.1.2.7. Exoneración de la obligación	12
2.2.1.2.8. La extinción de la obligación de prestar alimentos	13
2.2.2. Bases Teóricas Procesales	13
2.2.2.1. El Derecho Procesal Civil	13
2.2.2.2. Principios Aplicables.....	14
2.2.2.2.1. Principio de Igualdad	14
2.2.2.2.2. Principio Dispositivo.....	14
2.2.2.2.3. principio de legalidad.....	15
2.2.2.2.4. Principio de economía procesal	15
2.2.2.2.5. Principio de legalidad procesal y de buena fe.....	16

2.2.2.2.6. Principio de publicidad	16
2.2.2.2.7. Principio de publicidad	17
2.2.2.3. Proceso Civil	17
2.2.2.3.1. Concepto	17
2.2.2.3.2. El Proceso Sumarísimo	18
2.2.2.3.3. Alimentos en el Proceso Sumarísimo	18
2.2.2.3.4. El proceso civil y los puntos controvertidos	18
2.2.2.3.5. Vías procedimentales y competencia	18
2.2.2.3.6. Puntos controvertidos en el proceso judicial de estudio	19
2.2.2.4. Medios de Prueba.....	19
2.2.2.4.1. Definición.....	19
2.2.2.4.2. Objeto de la prueba	19
2.2.2.4.4. pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio	22
2.2.2.4.4.1. Documentos	22
2.2.2.4.4.2. La declaración de parte	23
2.2.2.5. Sentencia	23
2.2.2.5.1. Definición.....	23
2.2.2.5.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil.....	24
2.2.2.5.3. Estructura de la sentencia.....	24
2.2.2.5.4. relevancia de los principios en la sentencia	25
2.2.2.5.4.1. Principio de congruencia procesal	25
2.2.2.5.4.2. El principio de motivación de las resoluciones judiciales	26
2.2.2.5.4.3. Fundamentación de los hechos	26
2.2.2.5.4.4. Fundamentación de derecho.....	26
2.2.2.6.1. Definición.....	27
2.2.2.6.2. Recurso Impugnatorio.....	27
2.2.2.6.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	27
III. HIPÓTESIS	29
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Diseño de la investigación.....	30
4.2. Universo y muestra.....	31
4.3. Definición y operacionalización de variable	32

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
4.5. Plan de análisis	33
4.6. Matriz de consistencia	34
4.7. Principios Éticos	36
V. RESULTADOS.....	37
5.1. Resultados.....	37
5.2. Análisis de resultados	47
VI. CONCLUSIONES	54
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	60
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	61
Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.....	62
Anexo 3: Calificación aplicable a las dimensiones	64
Anexo 4: Pre evidencia del objeto de estudio.....	66
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.....	70

ÍNDICE DE CUADROS

<i>Cuadro 1:</i> Rango de calificación de la dimensión de la interposición de la demanda de la caracterización del proceso sobre alimentos; con énfasis en los requisitos de fondo y forma de la demanda, en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.	37
<i>Cuadro 2:</i> Rango de calificación de la dimensión de la contestación de la demanda de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.....	40
<i>Cuadro 3:</i> Rango de calificación de las dimensiones audiencia única de la caracterización del sobre alimentos, en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.	42
<i>Cuadro 4:</i> Rango de calificación de la dimensión apelación de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.	44
<i>Cuadro 5:</i> Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.....	46

I. INTRODUCCIÓN

Para el presente informe de tesis se realizó la elaboración de la investigación que estudió la parte cualitativa de la caracterización del proceso de alimentos. Por ende, se enfatizó como enunciado del problema lo siguiente: ¿Cuáles son las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021?; dicho ello se determinó como objetivo general: determinar la caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Asimismo, se consideró como objetivos específicos el de identificar y describir las caracterizaciones del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

Por ende, la elaboración del informe de investigación se indagó sobre la base de la doctrina jurídica y la jurisprudencia vigente, relacionado a las principales instituciones jurídicas pertenecientes al Derecho. La investigación que se presenta sigue la línea de investigación que es las instituciones jurídicas del derecho privado y público, por lo que se confirmará la homogenización para resolver conflictos jurídicos semejantes.

Asimismo el trabajo investigado cumple con los lineamientos vertidos por la Universidad, por lo tanto, para su producción y/o elaboración será necesario utilizar los recursos que ofrece la ULADECH católica, tales como: el reglamento de investigación vigente, el manual interno de metodología de la investigación (MIMI), el manual de normas APA, por lo tanto mediante muestreo por convivencia se ha seleccionado un expediente judicial que cumple lo establecido y requerido por el

centro de estudios siendo este base documental.

Cabe precisar, que para determinar sus características se aplicó la metodología de tipo básica, pura o fundamental, ya que este tipo de metodología nos ayudó a ampliar los conocimientos ya obtenidos; en el nivel descriptivo como su propio nombre lo menciona fue describir a través de las características, por lo tanto, el diseño de investigación se elaboró en el campo de no experimental, ya que este tipo de investigación no busca experimentar con el presente expediente que está siendo analizado y/o estudiado.

Por lo que, con el análisis correspondiente de la presente investigación se determinó las características del proceso judicial, así como se obtuvo los resultados de la investigación, a la vez de todos los actuados judiciales.

Por lo tanto, de revisado los documentos normativos por la Universidad, se ha elaborado de forma individual el informe de investigación, teniendo como base al expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Altamirano. (2011) en su tesis titulada “Percepción sobre los Alimentos, Ciudad Bolívar, Bogotá”. Tesis presentada en la Pontificia Universidad Javeriana del Estado de Colombia para optar el grado académico de Abogado. Tuvo como objetivo general “Establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010”; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos” (p.189) De dicha investigación, se resalta que el relevante estudiar la Percepción de Alimentos.

Gretell (2018) en su tesis titulada “falta de ordenamiento legales en el establecimiento justo de la pensión de alimentos provisional”. Tesis presentada en la Universidad Autónoma del Estado de México. Tuvo como objetivo general el poder examinar la falta de ordenamiento legales y normativos en el establecimiento sobre la pensión de alimentos provisional cuando el deber de dar alimentos encuentra su fundamento en la solidaridad humana “impone la obligación de auxiliar al necesitado”; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “el derecho alimentario constituye la protección de los derechos humanos de lo que es titular el menor” (p. 125) De dicha investigación, se

resalta que el relevante estudiar la importancia de la obligación de dar alimentos y la supremacía de este.

En el ámbito nacional:

Huamán (2019) en su tesis titulada “Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Procesos de Alimentos”. Tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado académico de Abogada en Derecho. Tuvo como objetivo general, Determinar la verdadera y real capacidad económica del obligado alimentario ante la no investigación rigurosa en el monto de sus ingresos, a través de los indicios y presunciones como medios de pruebas dentro de un proceso de alimentos, en mérito de la flexibilidad de la aplicación del principio de primacía de la realidad, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “La no investigación rigurosa respecto del monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, genera una postura negativa frente a las declaraciones juradas presentadas por el demandado, Los indicios y presunciones como medios probatorios dentro del proceso de alimentos ayudan a que éstos sirvan para una adecuada pensión” (p.105) De dicha investigación, se resalta sobre la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Procesos de Alimentos.

En el ámbito local:

Conto (2019) en su tesis titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos en el expediente N° 00093-2015-0-0501-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2016”. Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el grado académico de Abogado en Derecho. Tuvo

como objetivo general Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N° 00093-2015-0-0501-JP-FC-01 del distrito judicial de Ayacucho, Ayacucho 2019, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “sobre la pensión de alimentos en relación de la calidad de sentencias refleja que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente”. (p.101) De dicha investigación, se resalta que el relevante estudiar y analiza la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia con referencia al tema de Alimentos.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Bases Teóricas sobre Alimentos

Remitiendo al orden jerárquico cabe precisar que nos emana a través del artículo 6° de la Constitución Política del Estado manifiesta que, es un deber y derecho el de los padres alimentar, educar y brindar seguridad a sus hijos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 235° del código civil en el cual establece “*todos los hijos tienen iguales derechos*”

Consiguientemente los alimentos se encuentran previstos y tipificados en el artículo 472° del Código Civil “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicología y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo desde la concepción hasta la etapa de pos parto”.

Por otro lado, el artículo 481° del Código civil que sostiene los criterios para fijar alimentos, art. Que ha sido modificado agregando en su segundo párrafo lo siguiente: “el Juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por algunos de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista”

La fijación de pensiones alimentista se hará en base a lo estipulado en el código civil, entre ellos tenemos que ser evaluará el capital y recursos del alimentante que permita determinar su capacidad económica para cumplir con esta obligación, asimismo las necesidades del alimentista y lo que necesita para cumplir sus necesidades. Respecto al modo de prestar la obligación alimentaria su forma de cumplir es a través de la suma de dinero establecido de forma mensual.

Asimismo, la convención sobre los derechos del niño establece en el artículo 18° “los estados parten podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño, incumbirá a los padres o en su caso a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño, su preocupación fundamental es el interés superior del niño”.

2.2.1.2. Concepto de Alimentos

2.2.1.2.1. Definición

En latín la palabra *alimentum* proviene del verbo *alere* refiriéndose a que el alimento es la sustancia introducida en el aparato digestivo para ser digerido por el organismo, teniendo la finalidad de nutrición de los tejidos para la obtención de energías.

Sin embargo, “desde la perspectiva jurídica el término alimentos está referido al conjunto de medios materiales destinados a la existencia física de la persona; en sentido lato se encuentra comprendidos todos los elementos indispensables para la educación, vestido, instrucción, asistencia médica, vivienda, entre otros.” (Jurisprudencia Exp. N°00049-2009-0-902-JP-FC-01. Res. N°17. Fundamento 05).

Constituye los alimentos una principal institución de amparo familiar ya que busca satisfacer las necesidades básicas del alimentista para preservar la vida, la salud e integridad, por lo que sin este derecho la persona se vería en un riesgo grave de afectarse lo ya referido, por lo que no se contempla en el ordenamiento jurídico un interés lucrativo a costa del alimentante.

Asimismo, conceptualizar el término alimentos tiene un criterio más amplio, por consiguiente, la ley brinda concepto más claro, estipulado en el artículo 472° del Código Civil. Concordante con lo establecido en el artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes, refiriendo “se considera alimentos a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o de la adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

El alimento para un menor de edad comprende todo lo que es indispensable para el sostén de habitación, vestido, y salud. Asimismo, comprenden la educación, formación y capacitación para un futuro trabajo, consiguientemente el alimento incluye los gastos durante el embarazo y parto, cuando estos no estén cubiertos de otro modo.

“La prestación en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia.

Es pues todo aquello que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra persona para los fines indicados” (Osorio, 2003)

2.2.1.2.2. Características

En nuestro ordenamiento jurídico estipulado en el artículo 487° del Código Civil refiere lo siguiente: “El derecho de alimentos es intrasmisible, irrenunciable, etc.”. Sin embargo, no son las únicas características, por lo que el derecho del alimentista tiene las siguientes características:

- ✓ **Personal**, debido que es estrictamente personal por lo que el derecho de alimentos y la persona se dualizan cuando exista el estado de necesidad del alimentista. Asimismo, el carácter de derecho de alimento gira en torno a la subsistencia de este y el que se halla fuera de todo lucro, en tanto no es trasferida u objeto de cesión, por lo tanto, estas no están sujetas a la voluntad de cualquier individuo ya que esta no se encuentra a su alcance.
- ✓ **Intrasmisible**, se podría decir que esta característica guarda relación con la primera ya que siendo personalísima se encuentra relacionada a la subsistencia de la persona quien se encuentra impedida de transmitir su propio derecho.
- ✓ **Irrenunciable**, “el derecho de alimentos no nace de un simple contrato que se encuentra a merced de las partes, es aquel derecho que se encuentra fuera de todo comercio y hacerlo sería igual a renunciar a él y eso implicaría el desamparo del alimentista. El hecho de renunciar a dicho derecho puede llegar a significar desprenderse y/o renunciar a aquello que es necesario y esencial para la vida de una persona, lo cual para es inaceptable para las normas” según (Orregon, J. A.; Derecho de Alimento).

- ✓ **Intransigible.** implica cierta renuncia de derechos, esto no es aceptado en el Derecho de Alimentos puesto que el mismo se encuentra fuera de comercio. En el Derecho de Alimentos, las pensiones devengadas o las no percibidas si pueden llegar a ser materia de transacción; sin embargo, en lo que respecta a los alimentos sustento de necesidad, no estarán sujetos a esto.
- ✓ **Incompensable.** El sustento del ser humano no es un crédito patrimonial por que se refiere a un derecho protegido por el estado, la compensación no está admitida por la ley debida que, si el alimentista recae en deudor frente al alimentante, primará siempre su calidad de alimentista.
- ✓ **Inembargable.** Para la subsistencia de la persona son fundamentales y necesarios la prestación de alimentos, por lo que cualquier acto en contra atentaría contra la vida, por ende, la realización del embargo iría contra la finalidad yaqué privaría al alimentista de generar su sustento.
- ✓ **Imprescriptible.** El deudor está obligado a satisfacer las necesidades que el alimentante genere yaqué mientras la necesidad esté presente y este tenga las posibilidades de retribuir las, los derechos de pedir alimentos no prescriben debido a que no se extingue durante el tiempo.
- ✓ **Reciproco.** Porque existe el caso de quien ostento primero la obligación de gozar este derecho a posterioridad este obligado a darlo, convirtiéndose el sujeto en acreedor o deudor.
- ✓ **Circunstancial y Variable.** Son variables las necesidades del alimentista debido a que las posibilidades del alimentante cambiaron por factores de ingresos económicos que se modificaron en el tiempo, espacio o razón que, con posterioridad a la fijación de un monto determinado, existan circunstancias con

conlleven al interesado en solicitar la reducción, exoneración y/o extinción. Por lo que se determina que las sentencia sobre alimentos no son definitivas y pueden ser modificadas.

2.2.1.2.3. La obligación de alimentos sobre aumento. disminución o extinción

De acuerdo con las necesidades del alimentista, asimismo de las posibilidades económicas del alimentante, la prestación de alimentos puede modificarse siendo una característica principal la variación o modificación de la sentencia que no tiene calidad de cosa Juzgada debido que este se puede solicitar el aumento, disminución e inclusive la extensión de la obligación.

De conformidad a lo estipulado en el Código Civil en su artículo 482° refiere: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla”.

De conformidad a lo estipulado en los artículos 482° y 483° establecen que si concurrieran algunas circunstancias puede el interesado solicitar a la autoridad correspondiente la variación de la pensión, tomando en cuenta lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en los artículos 482° y 483° refieren si existiesen circunstancias que el interesado pueda solicitar ante el Órgano Jurisdiccional sobre la variación de la pensión, considerando lo siguiente:

- ✓ Se efectuará el aumento de la prestación alimenticia en caso existirá el incremento en sus necesidades.
- ✓ Se incrementará la pensión de alimentos cuando exista el un incremento en los ingresos económicos que generen la posibilidad de retribuir las.

- ✓ Si el alimentista disminuyese sus ingresos económicos y no contaría con las posibilidades de retribución puede solicitar la reducción de la pensión asimismo si las necesidades del alimentista redujeran.

Asimismo, de conformidad a lo estipulado por el artículo 484° del Código Civil, se puede dar la variación de la pensión. “cuando el obligado debido a razones especiales que acrediten dicha medida requiera la variación de la forma en que realiza la prestación a otra forma distinta de pago, un ejemplo de ello podría darse cuando el obligado proporcione los alimentos en bienes u otras cosas”. (Rodas, 2015)

2.2.1.2.4. Aumento de la Obligación Alimentaria

Cuando exista las posibilidades del alimentante y las necesidades del alimentista surjan, puede existir una variación que es la acción accesorio de la misma. Consiguientemente debe acreditarse el incremento de ingresos y las posibilidades del alimentista debiendo ser debidamente fundamentados como nuevos medios sustentatorios, por ende, se emitirá una nueva Resolución Judicial mediante el cual Ordena el incremento de la pensión. “La persona que solicita el aumento debe tener presente que es necesario demostrar su estado de necesidad, sin dejar de lado, que también debe encargarse de probar que el obligado cuenta con las posibilidades de aumentar dicho monto”.

2.2.1.2.5. Reducción de la Obligación Alimentaria

“Esta figura se da cuando el alimentante no está en las condiciones de proveer los alimentos que fueron determinado en su momento ya sea porque el alimentante se quedó sin trabajo, no encuentra uno, ha obtenido un trabajo con un sueldo mucho

menor, presenta carga familiar, este es el caso más común por el que se ordena la reducción de este monto”. (Gonzales, 2013)

En tal sentido se debe demostrar que el alimentario tiene una disminución en sus ingresos económicos por lo que genera el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos generando así la reducción de la misma por lo que es concerniente precisar que la Sentencia declaradas como cosa juzgada solo son en el ámbito material y no formal por ende varían al transcurrir el tiempo pese a existir un monto fijado.

2.2.1.2.6. Prorrateo de la obligación alimentaria

Esta figura sobre prorrateo se define que es aquella que implica la división en forma proporcional entre varias personas que cuentan con un mismo derecho. Es la partición equitativa de la cuota alimentaria disponible que tiene el alimentante frente a más de un alimentista. En cuanto a las rentas que no provienen del trabajo pueden embargarse el total, en ese caso no existe un límite establecido, pero, en el caso de que se tratase de rentas que tiene como fuente el trabajo, el embargo se dará solo del 60% del total de sus ingresos.

2.2.1.2.7. Exoneración de la obligación

La obligación del deudor puede ser exonerada mediante mandato judicial de conformidad a lo emanado por el 483° del Código Civil, refiere “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos (...)”.

Asimismo, se considera dos aspectos importantes.

- ✓ Pondría en grave riesgo su propia subsistencia de seguir cumpliendo con la prestación alimentaria.

- ✓ Se dicta la exoneración en caso de que haya desaparecido el estado de necesidad del beneficiario.

2.2.1.2.8. La extinción de la obligación de prestar alimentos

Se genera el cese definitivo de la obligación de prestación alimentaria, por consiguiente, ello sucede cuando falleciera el deudor alimentario o el alimentista. Asimismo, la extensión alimentaria del ex conyugue se extingue una vez que el conyugue beneficiario contrae matrimonio de conformidad a lo estipulado en el código civil en su artículo 350° en donde refiere: “Las obligaciones a que se refiere este artículo cesan automáticamente si el alimentista contrae nuevas nupcias”.

2.2.2. Bases Teóricas Procesales

2.2.2.1. El Derecho Procesal Civil

Es quien regula el proceso mediante los objetivos el sujeto de derecho, recurriendo ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de velar por sus derechos propios asimismo de resolver incertidumbres jurídicas.

Es la función jurisdiccional del estado regulada bajo normas y principios en donde el Juez es el encargado de velar por el cumplimiento de estas, ya que no solo vela por la prestación de justicia y equidad cuando resuelve conflictos en litigio.

“El derecho procesal, por el mismo hecho de referirse a una de las funciones esenciales del Estado, es un derecho público, con todas las consecuencias que esto acarrea, (...); no pueden derogarse por un acuerdo entre las partes interesadas; son de imperativo cumplimiento; prevalecen en cada país sobre las leyes extranjeras. En realidad, desde que una norma se relacione con el interés general o interés a la organización judicial, es de derecho público” (Echandia, 1996).

En consecuencia, el derecho procesal es un instrumento que hace efectivo un derecho material, ante la administración de justicia, en base a que los interesados hacen valer sus pretensiones de acuerdo a sus fundamentos y aplicación de las normas.

2.2.2.2. Principios Aplicables

2.2.2.2.1. Principio de Igualdad

Los Jueces tienen el emanar su decisión de conformidad a lo alegado y probado en autos por lo que debe proceder con convicción para las partes en el proceso.

Se entiende por la igualdad de las partes en un proceso judicial, de manera que ambas partes tiene las mismas convicciones ante la ley, y sujetas ante la misma, ya que tendrán equiparación igualitaria de derechos, por ende, la ley garantiza que ninguna de las partes sea favorecida o privilegiado, asimismo que una de las partes sea discriminada por el estado, por lo tanto, no se tiene distinción de raza, genero, color, origen, etc.

Bajo lo descrito se considera la igualdad de derechos bajo el régimen que el Juez se pronunciara de forma imparcial, de conformidad a lo alegado por las partes procesales, en referencia a la pretensión que rige a base de las normas vigentes.

2.2.2.2.2. Principio Dispositivo

El principio dispositivo hace referencia al deber que tienen los Jueces para decidir con lo alegado y probado en autos, es decir, que su convicción debe proceder de lo estrictamente alegado y probado por las partes dentro del proceso.

La aplicación que reconoce este principio en el marco del proceso civil refleja a las normas expresas analizando la relación del aporte del medio probatorio sobre los elementos del hecho para la obtención de la aplicación judicial del derecho.

La actividad jurisdiccional es iniciada solamente por la petición del interesado por lo que las partes son quienes motivan el proceso a través de las pretensiones las cuales versan la decisión del Juez, en tal sentido rige este principio bajo iniciativa y disponibilidad del derecho material, yaqué solo puede iniciarse a pedido de parte debido que se tiene un conflicto de intereses.

2.2.2.2.3. principio de legalidad.

Las partes procesales deben cumplir las formalidades y actuar de conformidad a lo estipulado por la norma.

Principio fundamental que debe aplicarse a la Ley vigente y su jurisdicción, entendiéndose así que es una condición necesaria para afirmar que es un estado de derecho, debido que tiene un fundamento y un límite en la aplicación de la norma. Asimismo, se entiende que bajo este principio el Juez no puede emitir el fallo con normas posteriores a la pretensión del demandante, excepcionalmente podría aplicar si favorecerá la pretensión de demandante.

2.2.2.2.4. Principio de economía procesal

Consagrado en el artículo 17° de nuestra carta magna sobre la finalidad una legítima y pronta administración de justicia, consiguientemente se evita costos innecesarios al Estado y a las partes por ende desde el comienzo el proceso encamina sin errores.

“Extiende su irradiación a muchos casos más. El concepto economía, tomado en su acepción de ahorro, está referido a su vez a tres áreas distintas: ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. Intentemos una explicación separada de cada una de estas” (Echandia, 1996).

Es un rol esencial en el proceso debido que es la necesidad que los costos no vayan a impedir que se efectivice los derechos de las partes.

Para Podetti refiere: “Como economía de esfuerzo, este principio no es menos importante y decisivo para la obtención de una buena justicia. La supresión de trámites superfluos o redundantes, aminorando el trabajo de los jueces y auxiliares de la justicia y simplificando cada proceso en particular, debe necesariamente incidir en forma decisiva sobre la buena justicia”

2.2.2.2.5. Principio de legalidad procesal y de buena fe

La actuación durante el proceso impone a los sujetos procesales a actuar bajo el principio de legalidad y de buena fe debiendo evitar conductas fraudulentas que dilaten el proceso, por ende, deberá ceñirse la conducta a la justicia y el respeto mutuo.

Por lo tanto, este principio genera convicción en la verdad referente a un asunto u hecho, yaqué exige una conducta honesta de las partes interesadas.

Para Couture refiere que es: “calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón”. En este sentido, este principio busca impedir las actuaciones abusivas de las partes, que tengan por finalidad alargar un juicio”

2.2.2.2.6. Principio de publicidad

Mientras la ley no establezca lo contrario, los procesos deben ser publicados bajo este principio.

Materializa la administración de justicia como una garantía, al demostrar que no exista algo escondido en el proceso que genere suspicacia entre las partes debido a

que se deduzca a una duda sobre la imparcialidad que tiene el órgano jurisdiccional. Es decir, que implica que el Juez desarrolle el proceso con conocimiento público, yaqué es de conocimiento de cualquier interesado, todo ello principalmente en las audiencias.

2.2.2.2.7. Principio de publicidad

A lo largo del proceso se presenta este principio a través de normas sancionadoras a la ilación innecesaria, a través de las instituciones reguladas se busca proveer a los justiciables una justicia rápida, debido que una justicia tardía no es justicia.

2.2.2.3. Proceso Civil

2.2.2.3.1. Concepto

Para Rocco, en Alzamora (s.f), “el proceso civil, es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14).

Para Alzamora, “el derecho procesal civil se dilucidar intereses de naturaleza privada, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la litis, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa”.

Consiguientemente es el proceso en donde la disputa se basa en torno a la discusión sobre la pretensión de materia civil, surgen conflictos entre las partes por ámbito privado.

2.2.2.3.2. El Proceso Sumarísimo

Se caracteriza por ser una vía procedimental que contemplan los plazos más breves, generando una menor cantidad de actos procesales, asimismo la concentración de las audiencias es llevada en una sola, denominada audiencia única, en consecuencia, genera que se produzca la expedición de la sentencia.

Proceso único de alimentos generalmente se caracteriza; por una mayor rapidez, implica una la celeridad procesal, para generar mayor inmediación.

2.2.2.3.3. Alimentos en el Proceso Sumarísimo

De conformidad con lo previsto en el título III Proceso Sumarísimo Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 546, inciso 1 (se tramitan en Proceso Sumarísimo “Alimentos”) del CP.C.

2.2.2.3.4. El proceso civil y los puntos controvertidos

Establecidos de conformidad a lo estipulado por el marco normativo CPC según el artículo 471°, asimismo según Coaguilla P.86, “los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda”.

2.2.2.3.5. Vías procedimentales y competencia

Corresponde el conocimiento de este proceso al Juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este, el Juez rechazara cualquier

cuestionamiento de competencia por razones de territorio, el mismo que lo establece el artículo 560° del código procesal civil.

2.2.2.3.6. Puntos controvertidos en el proceso judicial de estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron:

- Determinar las necesidades económicas del menor alimentista
- Determinar la capacidad económica del demandado y sus cargas familiares

(Expediente N° 00258-2016-0-00504-JP-FC-01.)

2.2.2.4. Medios de Prueba

2.2.2.4.1. Definición

Para Osorio “Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio”.

2.2.2.4.2. Objeto de la prueba

Según Rodríguez. Precisa que “el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho”.

Para la obtención sobre la finalidad del proceso se necesita probar los hechos mas no el derecho, asimismo debe considerarse, que existe sucesos en los casos en donde obligatoriamente puedan probarse, con la finalidad de un eficaz resultado judicial, asimismo existen casos que no necesitan ser probados, debidos que no todos los hechos son idóneos de probanza, pero en un proceso judicial exhortan ser probados.

Según Echandía (2002) “el objeto de la prueba son las realidades susceptibles

de ser probadas, siendo objetos de prueba por tanto: a) todo lo que puede representar una conducta humana, los sucesos, acontecimientos, hechos o actos humanos, voluntarios o involuntarios, individuales o colectivos, que sean perceptibles, inclusive las simples palabras pronunciadas, sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, y el juicio o calificación que de ellos se pongan, así también Colomer (2003), encuadra dentro de la categoría de las acciones humanas voluntarias positivas, como las negativas, como acciones intencionales, acciones no intencionales” por lo que resulta como Omisiones: omisiones intencionales, omisiones no intencionales, así como también, a los hechos psicológicos: Estados mentales: voliciones, creencias, emociones; acciones mentales y las relaciones de causalidad; b) Los hechos de la naturaleza en que no interviene actividad humana, estados de cosas, sucesos; c) Las cosas o los objetos materiales y cualquier aspecto de la realidad material sean o no producto del hombre, incluyendo los documentos; d) La persona física humana, su existencia y características, estado de salud, etc.; e) Los estados y hechos síquicos o internos del hombre, incluyendo el conocimiento de algo, cierta intención o voluntad y el consentimiento tácito o con voluntad (el expreso se traduce en hechos externos: palabras o documentos), siempre que no impliquen - una conducta apreciable en razón de hechos externos, porque entonces correspondería al primer grupo, Igualmente, por hechos hay que entender algo que ha sucedido o que está sucediendo, lo que ocurrió en el pasado o en el presente.

2.2.2.4.3. la valoración probatoria

Para Bustamante, (2001). “La valoración probatoria es la operación mental que realiza el Juzgador con el propósito de determinar la fuerza o valor probatorio del contenido o resultado de la actuación de los medios de prueba que han sido

incorporados (sea de oficio o a petición de parte) al proceso o procedimiento, no recayendo solo en los elementos de prueba, sino en los hechos que pretende ser acreditarlos o verificados con ellos, a efectos de encontrar la verdad jurídica y objetiva sobre los hechos ocurridos”.

Finalmente, según Bustamante (2001), “la verdad jurídica objetiva es la finalidad procesal que se busca obtener con la interpretación de los resultados de la prueba, esto es, que la convicción del Juzgador no sea reflejo de una verdad formal, o una certeza meramente subjetiva, sino en una certeza objetiva, basada en la realidad de los hechos y en el Derecho”.

Asimismo, refiere Rodríguez “Sistemas de valoración de la prueba. Existen varios sistemas, en el presente trabajo solo se analiza dos: **a.** El sistema de la tarifa legal. En este sistema la ley establece el valor de cada medio de prueba actuado en el proceso. El Juez admite las pruebas legales ofrecidas, dispone su actuación y las toma con el valor que la ley le da cada una de ellas en relación con los hechos cuya verdad se pretende demostrar. Su labor se reduce a una recepción y calificación de la prueba mediante un patrón legal. Por este sistema el valor de la prueba no lo da el Juez, sino la ley. **b.** El sistema de valoración judicial. En este sistema corresponde al Juez valorar la prueba, mejor dicho, apreciarla. Apreciar es formar juicios para estimar los méritos de una cosa u objeto”.

El juez en caso otorgara el valor de la prueba sería subjetivo, por lo que el sistema legal es la Ley, entendiéndose así que el Juez cumple la función de evaluar con sujeción a su deber, con conciencia y sabiduría, por lo que tiene la facultad y la potestad de decisión sobre el derecho de las partes con la finalidad de impartir justicia,

mediante convicción, experiencia e inteligencia por lo que la responsabilidad y la probidad de los magistrados es indiscutible para administrar justicia.

2.2.2.4.4. pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.2.4.4.1. Documentos

a. Concepto

Papel que mediante escrito refleja la redacción de un hecho que representan datos que pueda probar algo. En caso el deudor no cumpliera con su obligación a cabalidad, el acreedor está facultado a obtener una indemnización por daños y perjuicios, por ende, ser retribuido mediante una suma en dinero equivalente a la obtención del cumplimiento total por parte del deudor.

b. Clases de documentos

1. **Textuales:** este tipo de documentos son aquellos que se basan en el lenguaje escrito. contienen información redactada de manera escrita sobre algo a determinar, y estos están reflejados en una hoja de papel, asimismo se encuentran los siguientes tipos de documentos. Como libros, revistas, actas de nacimiento y matrimonio, historiales médicos y académicos, etc.
2. **Sonoros:** es todo aquello que se almacenan en algún magnetofónico que registre y acumule sonido, por ende, son documentos que tiene una estructura principalmente en el lenguaje oral o en sonidos en algunas circunstancias forma piezas musicales. Asimismo, grabarlos se requiere un medio tecnológico, como la grabadora de sonidos y ser almacenados en cintas o digitalmente, siendo estos archivos, música, entrevistas, historias de vida, etc.

3. **Audiovisuales:** se basan en imagen y sonido y su almacenamiento son en cintas. Que guardan contenidos de videos que registra un hecho o evento que fue obtenida mediante una cámara de video.
4. **Fotográficos:** refieren a fotografías que para su obtención se ha realizado mediante la utilización de un equipo tecnológico, como por ejemplo cámaras digitales en donde las fotografías reflejan y llevan un mensaje con la sola apreciación para así informar un hecho concreto.
5. **Digitales:** de conformidad a la tecnología y el avance de la misma los documentos se pueden recopilar digitalmente, asimismo se puede realizar su producción.

2.2.2.4.4.2. La declaración de parte

A. Definición

(Art. 214 del C.P.C.). “La declaración de parte se refiere a hechos o información del que presta o de su representado. La parte debe declarar personalmente, excepcionalmente, tratándose de una persona natural, el juez admitirá la declaración del apoderado si considera que no se pierde su finalidad”.

B. Concepto

Se realizan ante la autoridad judicial las declaraciones como medios probatorios ya sea la prueba testifical o testimonial como parte del proceso.

2.2.2.5. Sentencia

2.2.2.5.1. Definición

Para Rojina, B. (1993). “la postura plantea que la sentencia es una operación humana, de sentido profundamente crítico, pero en la cual la función más importante

incumbe al Juez como hombre y como sujeto de voliciones, tratándose”, por lo tanto, de una sustitución de la antigua logicidad de carácter puramente deductivo, argumentativo, conclusiones, por una logicidad de carácter positivo, determinativo y definitorio. En consecuencia, el contenido de las sentencias es necesariamente la buena fundamentación que tendrá el Juez.

“La sentencia es el medio ordinario de dar término a la pretensión punitiva. Su consecuencia legal es la cosa juzgada con relación al delito que fue materia de la investigación y a la persona inculpada del mismo” (Garcia, 2003)

Es una resolución judicial realizado por un Juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal, (Cajas, 2008).

2.2.2.5.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

“La estructura de la sentencia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive; la primera, presenta la exposición sucinta de la posición de las partes, básicamente sus pretensiones; en cambio, la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; la tercera, evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses. Este alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil” (Cajas, 2008).

2.2.2.5.3. Estructura de la sentencia

Se entiende que para la estructura que tiene la sentencia, esta va comprender la parte expositiva, considerativa y resolutive, por lo tanto la primera ostenta la

exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, por otro lado la segunda exterioriza la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración de los medios probatorios, y la eficacia al fundamentar de las normas a aplicarse al caso concreto; y por último la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha llevado en un caso concreto para solucionar la existencia de intereses entre las partes, para lo cual se considera como base normativo las normas previstas en el artículo 122° del Código Procesal Civil.

2.2.2.5.4. relevancia de los principios en la sentencia

2.2.2.5.4.1. Principio de congruencia procesal

Los puntos controvertidos con expresión clara y precisa deben ser resuelta únicamente por el Juez quien emite la Sentencia contemplando dichos fundamentos para su decisión

Para Ticona, (1994) “Por tanto frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes (*Iura Novit Curia*), existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia Procesal para el Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes”.

“Por el principio de congruencia procesal el Juez no puede emitir una sentencia *ultra petita* (más allá del petitorio), ni *extra petita* (diferente al petitorio), y tampoco *citra petita* (con omisión del petitorio), bajo riesgo de incurrir en vicio procesal, el cual puede ser motivo de nulidad o de subsanación (en vía de integración por el Juez superior), según sea el caso” (Cajas, 2008).

2.2.2.5.4.2. El principio de motivación de las resoluciones judiciales

Consiste en la fundamentación de los argumentos facticos y jurídicos, las cuales generaran la sustentación sobre la decisión, por lo que no es solo la emisión del fallo resolutorio sino una justificación razonable, sobre las razones y/o argumentaciones jurídicas para hacer aceptables la decisión emanada por la autoridad judicial.

Asimismo, la motivación es un deber fundamental en los órganos jurisdiccionales y un derecho de los justiciables, por lo que la doctrina considera que es parte del debido proceso para la emisión de las resoluciones judiciales, por lo tanto, para fundamentar la resolución es necesario una justificación racional, cabe mencionar que debe ser una conclusión de una inferencia formalmente correctas como resultados a base de los principios y a las reglas lógicas.

2.2.2.5.4.3. Fundamentación de los hechos

Para Cossio (1986) “el peligro de la arbitrariedad está presente siempre que no se de una definición positiva del libre convencimiento, fundada sobre cánones de corrección racional en la valoración de las pruebas. Es decir, el Juez debe ser libre de no cumplir las reglas de una prueba, pero no puede ser libre de no cumplir las reglas de una metodología racional en la certificación de los hechos controvertidos”.

2.2.2.5.4.4. Fundamentación de derecho

Su orden debe ser de manera sistemática dentro de las Resolución Judiciales sobre el fundamento de hecho y derecho iniciándose cronológicamente después del fundamento factico para ir con el fundamento que estable la norma con la finalidad de materializarla en la emisión de la sentencia que emana la decisión.

2.2.2.6. Los Medios Impugnatorios

2.2.2.6.1. Definición

De conformidad al principio de legalidad que refiere deba emitirse resoluciones judiciales de conformidad a lo estipulado en la Ley, ello según señala Cafferata “la indiscutible base de que es posible que las resoluciones jurisdiccionales sean equivocadas y por ello ocasionen un perjuicio indebido a los afectados. Tal posibilidad, que deriva de la falibilidad propia de la condición humana de los jueces, revela la necesidad de permitir un reexamen y eventual corrección de sus decisiones, para evitar la consolidación de la injusticia: esto se viabiliza a través de los recursos”.

2.2.2.6.2. Recurso Impugnatorio

“Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida: auto o sentencia. De acuerdo con la norma del artículo 364 del Código Procesal Civil tiene por objeto, que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Es una garantía constitucional prevista en el artículo 139 inciso 6 como uno de los Principios y Derechos de la función jurisdiccional, mediante el cual se materializa el derecho a la doble instancia”. (Cajas, 2011)

2.2.2.6.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

El proceso judicial llevado en expediente de estudio se puede evidenciar que en la primera instancia el Juez competente resolvió declarando fundado en parte la demanda de aumento de alimentos, asimismo se notificó a ambas partes del proceso y para posterior el demandante presentara el recurso impugnatorio contra la resolución emitida en primera instancia, por tanto la segunda instancia se confirmar la sentencia

expedida tramitada ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaral de S/. 100.00 (cien nuevos soles) a la suma mensual de S/.250.00 (doscientos cincuenta nuevo soles) del total de los ingresos que percibe el demandado.

III. HIPÓTESIS

El proceso sobre las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental: Según Hernández (2010) “es el estudio del fenómeno de acuerdo se declaró en su contexto natural, como resultado, la información evidencia el cambio natural del evento, sin que intervenga la voluntad del investigador” (p.59).

Retrospectiva: Hernández (2010) “la preparación y recopilación de datos está referido a un fenómeno ocurrido en el pasado” (p.60). Por tal motivo, el trabajo de investigación a realizar usará el diseño de la investigación retrospectiva.

Transversal: Según Hernández (2010) “la recopilación de datos para saber la variable viene de un fenómeno que pertenece a un momento específico del avance del tiempo” (p.60).

Aunado a ello el nivel de la investigación es: Descriptivo: Según Hernández (2010) “es un estudio donde se describe las características del objeto en estudio con la finalidad que el investigador pueda describir el fenómeno basado en la identificación de características específicas” (p.59). Por tal motivo, el trabajo de investigación a realizar fue de un nivel descriptivo.

Por ende, se determina como enfoque cualitativo: Según Hernández (2010) “se basa en la posición de interpretar, concentrado en la comprensión del significado de las acciones, en especial de la persona” (p.58).

Por tal motivo, se utilizó para la investigación el nivel descriptivo y el enfoque cualitativo.

Asimismo, se refiere a la manera práctica y concreta de responder las preguntas de investigación para alcanzar los objetivos señalados, lo que implica seleccionar un

diseño de investigación y aplicarlo al contexto particular del estudio. En otras palabras, el diseño se refiere al plan o estrategia planteada para obtener la información requerida. Se utiliza para probar las hipótesis en caso de que hayan sido planteadas o para aportar evidencia respecto a los lineamientos del estudio en caso de estudios correlacionales, explicativos o predictivos.

Existen diseños preconcebidos vinculados al tipo de investigación experimental que responderán a la línea de investigación de origen. En la investigación no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella. Se ubican dentro de estas las encuestas de opinión, los estudios prospectivos y retrospectivos, así como los estudios transversales que recopilan datos en un momento único.

Un diseño cuidadoso del estudio llevó a crear mayores posibilidades de obtener resultados que generan conocimiento. La ejecución del estudio debe considerar la ejecución de este tal como se ha diseñado. Sin embargo, el diseño debe ser ajustado ante posibles contingencias o cambios en la situación.

4.2. Universo y muestra

Población: Según Tamayo (2012) “es el total de un fenómeno de estudio, tiene la totalidad de unidades en análisis que integran dicho fenómeno” (p.85).

La población son todos los expedientes sobre alimentos del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Muestra: Según Tamayo (2012) “es el conjunto de fenómenos que se estudia donde la concordancia de población tiene una peculiaridad común” (p.93).

La muestra en el trabajo de investigación será el Expediente sobre alimentos en el expediente en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021

4.3. Definición y operacionalización de variable

Según Centty (2006) “son peculiaridades, atributos que nos ayuda a diferenciar un hecho o fenómeno de otro, persona, objeto, población, en forma general de un objeto de investigación o análisis” (p.70).

En el informe de investigación la variable es Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos e idoneidad de los hechos para sustentar la causal.

Según Centty (2006) “son unidades empíricas para analizar lo más esencial para deducir la variable para demostrar primero de forma empírica y luego como reflexión teórica” (p.66).

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Lista de Cotejo

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Tamayo (2012) “en este aspecto el investigador es el instrumento para desde donde inicia la recolección de todas las pruebas y que estos sirvan para la obtención del caso científicamente” (p.80).

Según Ñaupas (2013) “en este trabajo el instrumento utilizado es la lista de cotejo; porque es el punto de inicio del conocimiento, contemplación detenida y sistemática” (p.84).

Es así como para el trabajo de investigación se realizó el recojo de datos, teniendo como instrumento la lista de cotejo; siguiendo como técnica la observación.

4.5. Plan de análisis

Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cualitativos, las fases de análisis de la información que se utiliza para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

Es así como el trabajo de investigación se realizó siguiendo las siguientes etapas o fases:

Primera fase

Según Hernández (2010) “es una actividad abierta y exploratoria que consiste en un acercamiento progresivo y reflexiva al fenómeno basado en los objetivos de la investigación establecido en la observación y el análisis” (p.70).

Segunda fase

Según Hernández (2010) “es también un trabajo más cuidadoso que la primera en el acopio de pruebas para el reconocimiento de los hechos para conseguir con exactitud la materia causante” (p.70).

Tercera fase

Según Hernández (2010) “parecido a los puntos anteriores este es un trabajo donde se refleja todo un análisis con más profundidad en la que se precisa todo lo actuado tanto el resumen de las pruebas obtenidas y las teorías consignadas” (p.70).

4.6. Matriz de consistencia

Según Ñaupás (2013) “es un cuadro de resumen entregado en forma horizontal con cinco columnas donde se encueran los elementos básicos del proyecto de investigación donde encontraremos: problemas, objetivos, hipótesis, variables y la metodología” (p.402).

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre XXX (completar igual al que aparece en la carátula)

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021?</p>	<p>OBETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021 • Describir las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021 	<p>El proceso sobre las características del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.</p>	<p>Caracterización sobre el proceso de alimentos.</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o retrospectivo.</p> <p>Universo: Todas las sentencias sobre alimentos del Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>Muestra: Expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Lista de cotejo.</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica), el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa” (p.2).

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso” (p.4).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Rango de calificación de la dimensión de la interposición de la demanda de la caracterización del proceso sobre alimentos; con énfasis en los requisitos de fondo y forma de la demanda, en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	EVIDENCIA EMPÍRICA	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES									
						MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA					
						1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]					
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA	1° JUZ PAZ LETRADO - Sede JPL Huaral (Orq.) EXPEDIENTE : 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS JUEZ : C. ESPECIALISTA : D. DEMANDADO : A. DEMANDANTE: B.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sumillará el pedido en la parte derecha. <i>Si cumple.</i> 2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra. <i>Si cumple.</i> 3. El escrito es a máquina u otro medio técnico. <i>Si cumple.</i> 4. El escrito contiene otrosíes o formulas similares, que tiene pedidos independientes del principal. <i>No cumple</i> 5. La redacción es clara breve y precisa. <i>Si cumple.</i> 				X											X

				de seguridad particular en las noches y en el día tiene la labor de agente vendedor, percibiendo un ingreso aproximado de s/ 1,800.00 Nuevos Soles mensuales con lo cual puede solventar el aumento solicitado puesto que no tiene otras obligaciones que atender más que las personales; razón por la cual acude a instaurar la presente demanda de aumento de alimentos, ampara su demanda en los artículos 472°, 482° del Código Civil, artículo 92°, 96° del Código del Niño y del Adolescente y los artículos 424°, 425°, 571° y 675° del Código Procesal Civil.														
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

LECTURA: El cuadro 1, revela que la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación con la interposición de la demanda fue de rango: muy alta. Se derivó de los requisitos de forma de la demanda y requisitos de fondo de la demanda, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Rango de calificación de la dimensión de la contestación de la demanda de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	EVIDENCIA EMPÍRICA	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES								
						MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA				
						1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]				
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA	<p>1° JUZ PAZ LETRADO - Sede JPL Huaral (Orq.) EXPEDIENTE : 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS JUEZ : C. ESPECIALISTA : D. DEMANDADO : A. DEMANDANTE: B.</p> <p>El demandado contesta la demanda argumentando que producto de las relaciones matrimoniales con la accionante han procreado a su hijo para quien se solicita el aumento de alimentos de 17 años de edad y que</p>	<ol style="list-style-type: none"> Se sumillará el pedido en la parte superior derecha. <i>Si cumple.</i> Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito seguido de una letra. <i>Si cumple.</i> El escrito es a máquina de escribir u otro medio técnico. <i>Si cumple.</i> El escrito contiene otrosíes o formulas similares, que contienen pedidos independientes del principal. <i>Si cumple</i> La redacción es clara, breve y precisa. <i>Si cumple.</i> 					X									X

			FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	<p>JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, en el local del Primer Juzgado De Paz Letrado de Huaral que despacha el señor a, con la asistencia del asistente que certifica, compareció: la parte demandante: a, identificado con documento nacional de identidad – DNI N° zzzz, con domicilio en el zzz, asistida por su abogado defensor www, C.A.L. xxxx, del Colegio de Abogados de Lima; a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única programada en el presente proceso, sobre demanda de aumento de alimentos.</p> <p>SANEAMIENTO PROCESAL No habiéndose deducido Excepciones ni Defensas Previas, se procede a emitir la siguiente resolución:</p> <p>Resolución N° cuatro Huaral, dieciséis de junio Del año dos mil quince.-</p> <p>AUTOS Y VISTOS: Conforme al estado del proceso, se emite la siguiente resolución;</p>						X										
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

LECTURA: El cuadro 3, revela que la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación a la audiencia única fue de rango: muy alta. Se derivó del saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En el saneamiento procesal, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos.

Cuadro 4: Rango de calificación de la dimensión apelación de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	EVIDENCIA EMPÍRICA	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES			CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES		
						MUY BAJA	MEDIANA	MUY ALTA	MUY BAJA	MEDIANA	MUY ALTA
						1	2	3	[1-2]	[3-4]	[5-6]
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	APELACIÓN	ADMISIBILIDAD	1° JUZ PAZ LETRADO - Sede JPL Huaral (Orq.) EXPEDIENTE : 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS JUEZ : ABCD ESPECIALISTA : ABCDE DEMANDADO : A DEMANDANTE: B	<ol style="list-style-type: none"> Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación. <i>Si cumple.</i> Se interpone dentro del plazo legal. <i>Si cumple.</i> Se evidencia la tasa judicial. <i>Si cumple.</i> 			X			
			PROCEDENCIA	RESOLUCION NÚMERO DIEZ Huaral, veintiséis de agosto del año dos mil quince. - AUTOS Y VISTOS; con la razón y actuados que remite el Respónsale del Archivo Modular de	<ol style="list-style-type: none"> Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada. <i>Si cumple.</i> Precisión de la naturaleza del agravio. <i>Si cumple.</i> Sustentación de la pretensión impugnatoria. <i>Si cumple.</i> 			X			X

			<p>Huaral que se da cuenta; y proveyendo en el siguiente orden; a).- al escrito del emplazado; al principal y primer otrosí; y, ATENDIENDO: Primero: Que el demandado, bajo los fundamentos que expone, interpone apelación contra la SENTENCIA (RESOLUCION NUMERO NUEVE) de fecha 03 de agosto del 2015 obrante de fojas 55 a 59, que resuelve declarar fundada en parte la demanda de aumento de alimentos, incrementándose prudencialmente la pensión alimenticia mensual que deberá otorgar el emplazado de cien y 00/100 nuevos soles a doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles a favor de su hijo Juan Manuel Estrada Vía</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

LECTURA: El cuadro 4, revela que la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación con la apelación fue de rango: muy alta. Se derivó de la admisibilidad y procedencia, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la admisibilidad, se encontraron 3 de los 3 parámetros previstos; Por su parte, la procedencia, se encontraron 3 de los 3 parámetros previstos.

Cuadro 5: Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Caracterización del proceso							
			Muy baja	Baja	Media Baja	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9-16]	[17-25]	[26-32]	[33-40]			
Caracterización del proceso	DEMANDA	Requisitos de la forma de la demanda				X		9	[9-10]	Muy alta						39
		Requisitos de fondo de la demanda					X		[7-8]	Alta						
							[5-6]		Mediana							
							[3-4]		Baja							
							[1-2]		Muy Baja							
	CONTESTACION DE LA DEMANDA	Requisitos de la forma de la contestación					X	10	[9-10]	Muy alta						
		Requisitos de fondo de la contestación					X		[7-8]	Alta						
							[5-6]		Mediana							
							[3-4]		Baja							
							[1-2]		Muy Baja							
	AUDIENCIA UNICA	Saneamiento Procesal					X	10	[9-10]	Muy alta						
		Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio					X		[7-8]	Alta						
							[5-6]		Mediana							
							[3-4]		Baja							
							[1-2]		Muy Baja							
	APELACIÓN	Admisibilidad					X	10	[5-6]	Muy alta						
Procedencia						X	[3-4]		Mediana							
							[1-2]		Muy Baja							

Fuente: Propia

5.2. Análisis de resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la caracterización del proceso sobre Alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 perteneciente al distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021. Fueron de rango muy alta, obteniendo como puntaje general 69, de acuerdo al análisis realizado (cuadro 5).

Respecto a la caracterización del Proceso de Demanda:

Para el análisis del trabajo se considera al objeto de estudio de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación con la interposición de la demanda la cual revela que fue de rango muy alta, de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, fue emitido por el Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huanta del Distrito Judicial de Ayacucho (cuadro 1).

Asimismo, para la determinación de su caracterización se basa sobre la obtención de resultados de la interposición de la demanda de los requisitos y forma de la demanda. Las cuales fueron de rango muy alta, (cuadro 1).

1. Requisitos de forma de la interposición de la demanda de rango muy alta

Se determinó con énfasis en los requisitos de forma de la demanda, que fueron de rango alta, (Cuadro 1).

Por lo que se evidencia en la representación del cuadro número 1, la cual revela que se derivó de los requisitos de forma de la demanda, que fueron de rango: alta. Por lo que, en los requisitos de forma, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo establece el artículo 130° del código procesal Civil), se sumillará el pedido en la parte derecha, los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra, el escrito es a máquina u otro medio técnico, el escrito contiene

otrosíes o formulas similares, que no tiene pedidos independientes del principal, la redacción es clara breve y precisa.

2. Requisitos de fondo de la interposición de la demanda de rango muy alta

Se determinó con énfasis en los requisitos de fondo de la demanda, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 1).

Por lo que se evidencia en la representación del cuadro número 1, la cual revela que se derivó de los requisitos de fondo de la demanda, que fueron de rango: muy alta. Por lo que, en los requisitos de fondo, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo estipula el artículo 424° del código procesal Civil), por ende, se tiene los 5 indicadores siguientes: la demanda contiene la designación del juez a quien interpone, la demanda contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y nombre y dirección domiciliaria del demandado, la demanda contiene el petitorio y el monto del petitorio de ser el caso, la demanda contiene la fundamentación de hecho y fundamentación jurídica, la demanda contiene el ofrecimiento de los medios probatorios y la firma del demandante.

Respecto a la caracterización del Proceso de Contestación de la Demanda:

Para el análisis de la investigación se considera al objeto de estudio de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación con la contestación de la demanda la cual revela que fue de rango muy alta, de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, fue emitido por el Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huanta del Distrito Judicial de Ayacucho (cuadro 2).

Por ende, para la determinación de su caracterización se basa sobre la obtención de resultados de los requisitos de forma de la contestación de la demanda y los

requisitos de fondo de la contestación de la demanda. Las cuales fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente, (cuadro 2).

1. Requisitos de forma de la contestación de la demanda de rango muy alta

Se determinó con énfasis en los requisitos de forma de la contestación demanda, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 2).

Por consiguiente, se evidencia en la representación del cuadro número 2, que revela el resultado la cual se derivó de los requisitos de forma de la contestación de la demanda, que fueron de rango: muy alta. Por lo que, en los requisitos de forma, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo estipula el artículo 130° del código procesal Civil), se sumillará el pedido en la parte superior derecha, los anexos del escrito están identificados con el número del escrito seguido de una letra, el escrito es a máquina de escribir u otro medio técnico, el escrito contiene otrosíes o formulas similares, que contienen pedidos independientes del principal, la redacción es clara, breve y precisa.

2. Requisitos de fondo de la contestación de la demanda de rango muy alta

Se determinó con énfasis en los requisitos de fondo de la contestación de la demanda, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 2).

Evidenciándose en la representación del cuadro número 2, la cual revela que se derivó de los requisitos de fondo de la contestación de la demanda, que fueron de rango: muy alta. Por lo que, en los requisitos de fondo, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo estipula el artículo 442° del código procesal Civil), por ende, se tiene los 5 indicadores siguientes: la contestación de la demanda contiene la designación del juez, nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandado, la contestación de la demanda contiene el petitorio, la

contestación de la demanda contiene los fundamentos de hecho y fundamentación jurídica, la contestación de la demanda se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos de la demanda, y expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara, Ofrece los medios probatorios y contiene firma del demandado y la del abogado.

Respecto a la caracterización del Proceso de Audiencia Única:

Cabe precisar que para la obtención del análisis del trabajo se considerado al objeto de estudio de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación a la Audiencia Única llevada en el presente proceso de investigación, por lo que revela que el resultado fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, fue emitido por el Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huanta del Distrito Judicial de Ayacucho (cuadro 3).

Asimismo, para la determinación de su caracterización se basa sobre la obtención de los resultados de la Audiencia Única, la cual se deriva del saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio. Las cuales fueron de rango muy alta, (cuadro 3).

1. Saneamiento Procesal en la Audiencia Única, de rango muy alta

Se determinó con énfasis al saneamiento procesal, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 3).

Por consiguiente, se evidencia en la representación del cuadro número 3, la cual revela los resultados que se derivó del saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos, que fueron de rango: muy alta. Por ende, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo establece el artículo 465° del código procesal

Civil), por ende, se tiene los 5 indicadores siguientes: hay existencia de una relación jurídica procesal válida, la demanda y contestación de la demanda contiene interés para obrar, las partes procesales contienen capacidad procesal, las partes contienen legitimidad para obrar, el órgano jurisdiccional es el competente para ejercer válidamente la jurisdicción.

2. Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio en la Audiencia Única de rango muy alta

Se determinó con énfasis a la fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 3).

Consiguientemente se evidencia en la representación del cuadro número 3, la cual revela que se derivó de la fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, que fueron de rango: muy alta. Por lo que, en los requisitos de fondo, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; (conforme lo estipula el artículo 468° del código procesal Civil), por ende, se tiene los 5 indicadores siguientes: representan la posición de las partes en un proceso, permiten establecer cuáles serán los medios probatorios, permiten determinar la existencia de puntos controvertido, admisión de los medios probatorios, se ha emitido el dictamen fiscal antes de la resolución decisoria.

Respecto a la caracterización del Proceso de Apelación:

Para el análisis del trabajo se considera al objeto de estudio de la caracterización del proceso sobre alimentos, en el debido proceso en relación con la Apelación, consiguientemente este revela que fue de rango muy alta, de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en

el presente estudio, fue emitido por el Juzgado de Paz Letrado del MBJ Huanta del Distrito Judicial de Ayacucho (cuadro 4).

Asimismo, para la determinación de su caracterización se basa sobre la obtención de resultados de la admisibilidad y procedencia de la apelación. Las cuales fueron de rango muy alta, (cuadro 4).

1. Admisibilidad de la apelación de rango muy alta

Determinándose con énfasis en la admisibilidad de la apelación, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 4).

consiguientemente se evidencia en la representación del cuadro número 4, la cual revela que se derivó de la admisibilidad de la apelación del presente proceso de estudio, que fueron de rango: muy alta. Por lo tanto, se encontraron 3 de los 3 parámetros previstos; (conforme lo establece el artículo 367° del código procesal Civil – primer párrafo), teniendo los 3 indicadores siguientes: se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación, se interpone dentro del plazo legal, se evidencia la tasa judicial.

2. Procedencia de la apelación de rango muy alta

Se determinó con énfasis a la procedencia de la apelación, que fueron de rango muy alta, (Cuadro 4).

Por lo que se evidencia en la representación del cuadro número 4, la cual revela que se derivó de la procedencia de la demanda, que fueron de rango: muy alta. Por tanto, se encontraron 3 de los 3 parámetros previstos; (conforme lo estipula el artículo 367° del código procesal Civil – segundo párrafo), por ende, se tiene los 3 indicadores siguientes: indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución

impugnada, precisión de la naturaleza del agravio, sustentación de la pretensión impugnatoria.

VI. CONCLUSIONES

Consiguientemente en el presente análisis de investigación se ciñe a las normativas de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote las cuales se expresan en el Manual de Metodología de la Investigación, el Reglamento de la Línea de investigación la cual permite un análisis cualitativo enfocado a las sentencias sobre Alimentos materializada en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01.

La investigación del estudio de la caracterización del proceso sobre alimentos en el caso concreto concluye en un rango muy alto, debido que se ha considerado los parámetros de la línea de investigación.

Por tanto, se considera para fijar la pensión de alimentos las necesidades básicas del alimentista y las posibilidades del obligado a prestar alimentos, estos a través de los indicios que son los medios probatorios sobre los ingresos percibidos del obligado, las cuales serán actuados en un proceso de alimentos para la adecuada fijación de la pensión.

La calidad protectora del Estado se representa a través de un conjunto de Jueces quienes velan y defienden la dignidad de los seres humanos y la protección de esta. Emitiendo sentencias correspondientes a la necesidad del alimentista y la capacidad del obligado con la finalidad de prolongar la vida humana y la dignidad de la persona.

Por ende, los alimentos es un interés superior del menor alimentista que si dejase de satisfacer dichas necesidades básicas pone en riesgo la vida del menor.

Por consiguiente, es una facultad jurídica de un individuo o alimentista para que pueda subsistir por lo que el alimentario está obligado a prestar alimentos.

Se considera que alimentos no solo es cubrir las comidas, por el contrario, se caracteriza por satisfacer las necesidades, es decir cubrir con gastos de vestidos, habitación, asistencia médica, educación, y otros gastos de conformidad a las necesidades que el alimentista acarrea a medida de transcurso del tiempo, siendo así correr con gastos de educación profesional, de conformidad a lo establecido por las normas legales.

Es accesorio el proceso de exoneración de prestar alimentos, debido que generaría un nuevo proceso la cual generaría gastos económicos a las partes procesales, asimismo carga procesal por ello considero que debería tramitarse en los mismos expedientes realizados mediante solicitud de la parte interesada que contenga las misma formalidades de conformidad a la Ley, para que se tramiten bajo el mismo parámetro, y rigiéndonos al principio de economía y celeridad procesal, lo cual contravendría a ya no generar gastos económicos, tiempo.

Consiguientemente detallo que a través de normas legales el estado garantiza la protección del menor alimentista mediante el interés a que las obligaciones de prestar alimentos sean efectivizadas de manera total y ejecutando medios de garantías como hipotecas, prenda, fianza, fidecomiso, entre otras garantías que puedan cubrir las necesidades del alimentista.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

La Ley determina que el Juez debe ser imparcial, actuando con igualdad ante las partes para tomar una decisión adecuada, debiendo impulsar el diálogo y consenso, para una mejor evaluación de aspectos subjetivos, ya que se debe materializar el derecho a la familia, utilizando instrumentos eficaces debidos que la crianza y la solvencia económica recaen en los dos progenitores.

Se debe concientizar a las personas y a los órganos encargados de administrar justicia con la finalidad de hacer prevalecer las necesidades alimentistas del menor y la cuantía y/o fijación de pensión de alimentos debería materializarse de forma justa, acorde a todas las necesidades del niño, asimismo el obligado debe garantizar el bienestar del menor.

El interés superior del niño debe ser considerado al momento de la fijación de alimentos, que serán acordes a las necesidades y los ingresos generados por el obligado, debido que actualmente solo se fijan montos mínimos que no satisfacen las necesidades básicas, por ende, genera problemas de salud, mentales, físicos, en otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilarllanos, Benjamín. *"Instituto Jurídico de los Alimentos"*. Edición 1998.
- Arevalo Rodas G. (2015). *Procedencias en las pretenciones alimentista*.
- Alexander Rioja Bermudez. *Compendio de Derecho Procesal Civil*, primera edición enero 2017 – adrus D&L Editores S.A.C
- Bavaresco. (2006). *tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos*. Promera Edicion, Lima 2017. Editorial Griyley
- Código civil. (2020) Editora Normas Legales Sociedad Anónima, décimo sexta Edición Oficial.
- Codigo De Niños Y Adolescentes. Editorial Jurista Editores. Ed. 2008 –Lima.
- Centty. (2006). *Manual Metodologico Para el Investigador Cientifico*. Arequipa.
- Canales Torres, C. (2013). *Criterios en la determinación de la pension de alimentos en la Jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Chavez. (1994). *tipo de investigacion*.
- Chunga. (2003). *Código civil comentado*. Lima: Gaceta jurídica . Flores Polo, Pedro. *Diccionario de términos Jurídicos*, Tomo I A-F Primera Edición 1980-Lima Cultural Cuzco S.A.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razon*. madrid: trota.
- Gamarra Rubio, F. (2004). *Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Guzman Belzu, Edilberto Jaime. *Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único*. Edit. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.
- Gonzales. G, (2007). *Derecho de Alimentos*. Editorial Sala Pastor. Pág. 56.
- Guzmán González, d. X. (2013). *Reforma legal al art. 3 del título v libro ii del código de la niñez y adolescencia*

Gaceta Juridica. *Comentarios al Código Procesal Civil*. Tomo II .Edicion 2009-Lima.

Guido Aguila Grados. *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Primera Edicion – Egacal Edicion 2010

Hernando Devis Echandia. *Nocions generales del Derecho Procesal Civil*, Madrid. Edicion 1996

Hernández. (2010). *Metodología de la investigación* . Primera Edicion, 2015

Hernández Cáceres, C. (2007). *Análisis Jurídico y Doctrinario de la Conducción y La Función Del Juez en el Derecho de Familia*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 3.

Hernandez, r. F. (2010). *metodologia de la investigacion*. mexico: Mc Graw Hill.

Juan Monroy Galvez. *Introduccion al Proceso Civil – tomo I*

Jurisprudencia *Exp. N°00049-2009-0-902-JP-FC-01. Res. N°17. Fundamento 05.*

Ledesma Narváez , Marianella. *Comentarios al Código Procesal Civil*. Gaceta Jurídica Tomo I- Edición 2009. Pg. 237.

Monroy Galvez, Juan. *Introducción al Derecho Procesal*. Ed. Temis. Edición 1996- Bogotá Colombia.

Mallqui Reynoso, M. (2002). *Derecho de Familia: Tomo II*. Lima, Perú. Editorial San Marcos.

Mejia Salas, Pedro (2006) *Derecho de Alimentos (sustantivo y procesal)*. Lima, Peru. Edicion abril 2006.

Manuel Osorio. *Diccionario de las Ciencias Juridicas* 23° edicion 2003

Ñaupas. (2013). *Metodología de la investigación y elaboración de tesis* .

Mejia, P. (2006). *Derecho de alimentos / sustantivo procesal*.

Orregon, J. A.; *Derecho de Alimento*. Lima – Perú

Osorio Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. 23ª Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires-2003.

Peralta Andia, Javier Rolando. *Derecho de Familia en el Código Civil*. Editorial Moreno pasara, I. (2005). *Administración de Justicia*.

Pimentel, M. (2013). *derecho de familia*.

Rioja Bermudez, Alexander. *El Proceso Civil*. Editorial Adrus SRL. Edición 2009- Arequipa.

Sokolich Alva, María Isabel. *Derecho de Familia*. Edición 2003 – Lima. Editorial Ediciones Jurídicas.

Varsi Rospigliosi, E. (2012) *Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima, Perú. Gaceta jurídica. Pág. 452.SA. Edición 2002. Lima- Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
	Principio de legalidad	Condiciones que garantizan el debido proceso.	cumplimiento de plazos.	Congruencia de los medios probatorios con la pretensión planteada.	Valoración de la prueba	Requerimientos fundamentados	Resoluciones motivadas
<p>Caracterización sobre Alimentos en el Expediente N° 00564-2015-0-1302-JP-FC-01 del Juzgado de Paz Letrado de Huanta del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p>							

Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Lista de Indicadores	Calificación de la Caracterización
	Si Cumple (Cuando en el texto se cumple)
	No Cumple (Cuando en el texto no cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión. Si Cumple

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión. No Cumple

Cuadro 2 Calificación aplicable a las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		
Si cumple		

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 3 Calificación aplicable a las sub dimensiones

Cumplimiento de las variables en la sub dimensiones	Valor numérico (referencial)	Calificación de la Caracterización del proceso
Cumple con la totalidad de indicadores o parámetros	5	Muy Alta
Cumple la mayoría de los indicadores o parámetros	4	Alta
Cumple la mitad de los indicadores o parámetros	3	Mediana
Cumple con la minoría de indicadores o parámetros	2	Baja
Cumple con el mínimo de indicadores o parámetros	1	Muy Baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica:
Nunca

Anexo 3: Calificación aplicable a las dimensiones

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la dimensión
		De las Sub Dimensiones							
		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la Dimensión	Nombre de la Sub Dimensión							[9-10]	Muy Alta
								[7-8]	Alta
	Nombre de la Sub Dimensión							[5-6]	Mediana
								[3-4]	Baja
								[1-2]	Muy Baja

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable, las dimensiones identificadas, son:
 - la Demanda, que tiene como subdivisión los Requisitos de la forma de la demanda y Requisitos de fondo de la demanda.
 - Contestación, que tiene como subdivisión, los Requisitos de la forma de la contestación y Requisitos de fondo de la contestación.
 - El auto saneamiento, que tiene como subdivisión el saneamiento procesal y la Fijación de puntos controvertidos y saneamiento.
 - El dictamen Fiscal, que tiene como subdivisiones aspectos materiales y formales.
 - la Sentencia, que tiene como subdivisión los Requisitos Formales y Requisitos Materiales.
 - la Apelación, que tiene como subdivisión los Requisitos de Admisibilidad y Requisitos de procedencia; finalmente.
 - El dictamen Fiscal, que tiene como subdivisiones aspectos materiales y formales.

- La Sentencia de segunda Instancia. que tiene como subdivisión los Requisitos Formales y Requisitos Materiales
- El valor máximo de la calificación corresponderá de acuerdo al hallazgo obtenido de indicadores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la caracterización del proceso.
- La determinación de los valores y niveles de aplicación de la caracterización del proceso, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de aplicación:

[65-80] = Los valores pueden ser 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, ...79, 80 = Muy alta

[39-64]= Los valores pueden ser 37. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 ...63, 64 = Alta

[33-48] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 ...47, 48 = Mediana

[17-32] = Los valores pueden ser 17,18,19,20, 21 22, 23, 24,25,2,27,28...31, 32 = Baja

[1-16] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13,14,15,16 = Muy baja

Anexo 4: Pre evidencia del objeto de estudio

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUARAL

EXPEDIENTE : 00564-2015-0-1308-JP-FC-01

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS

JUEZ : LOLOY ANAYA EDUARDO GENARO

ESPECIALISTA : DE LA CRUZ DE TORRES ROSA ELVIRA

DEMANDADO : ESTRADA VALLADARES JUAN CARLOS

DEMANDANTE : VIA PAZ JENNY KARINA

AUDIENCIA ÚNICA

En la ciudad de Huaral, siendo las **NUEVE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA** del día **DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, en el local del Primer Juzgado De Paz Letrado de Huaral que despacha el señor Juez Eduardo Genaro Loloy Anaya, con la asistencia del asistente que certifica, compareció: la parte demandante: **i) JUAN MANUEL ESTRADA VIA**, identificado con documento nacional de identidad – DNI N° 74943877, con domicilio en el Parque de los Sueños N° 114 Huaral, asistida por su abogado defensor Edgar Víctor Gómez Quispe, C.A.L. 38651, del Colegio de Abogados de Lima; a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única programada en el presente proceso, sobre demanda de aumento de alimentos.

En este estado se da inicio a la Audiencia Única bajo la dirección del señor Juez, la misma que se desarrolla de la siguiente manera:

En este el demandante, precisa el domicilio real conforme al requerimiento contenido en la resolución número tres, teniéndose por apersonado al proceso.

I. SANEAMIENTO PROCESAL

No habiéndose deducido Excepciones ni Defensas Previas, se procede a emitir la siguiente resolución:

Resolución N° cuatro

Huaral, dieciséis de junio

Del año dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Conforme al estado del proceso, se emite la siguiente resolución; y, **CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con el artículo 555° del Código Procesal Civil, modificado por la Única Disposición Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1070, referido a la actuación en Audiencia Única, señala: “Al iniciar la audiencia, y de haberse deducido excepciones o defensas previas, el Juez ordenará al demandante que las absuelva, luego de lo cual se actuarán los medios probatorios pertinentes a ellas. Concluida su actuación, si encuentra infundadas las excepciones o defensas previas propuestas, declarará saneado el proceso. El Juez, con la intervención de las partes, fijará los puntos controvertidos y determinará los que van a ser materia de controversia. A continuación, rechazará los medios probatorios que considere inadmisibles o improcedentes y dispondrá la actuación de los referidos a las cuestiones probatorias que se susciten, resolviéndolas de inmediato. Actuados los medios probatorios referentes a la cuestión de fondo, el Juez concederá la palabra a los abogados que así lo soliciten. Luego, expedirá sentencia. (...)”.
2. La institución del saneamiento procesal, tiene por objeto se reexamine las cuestiones relativas al cumplimiento de los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, de manera que su declaración importa el cumplimiento de los mismos, reputándose válida la relación jurídica procesal. Sirve para resolver las excepciones o defensas previas que se hubieran propuesto y para evaluar la existencia de una relación procesal válida con el

deber de inmacular el proceso de todo defecto, vicio u omisión, que pueda impedir, ulteriormente, se emita una sentencia de mérito o de fondo.

3. En el presente caso, se evidencia legitimidad para obrar de la parte accionante como titular de la relación jurídica procesal y sustancial, y no habiéndose interpuesto excepciones o defensas previas, en atención a los considerandos precedentes, corresponde declarar saneado el presente procesal al concurrir los presupuestos procesales y las condiciones de la acción para un pronunciamiento de fondo, no advirtiéndose vicios u otros defectos ocultos que pudieran originar nulidades posteriores.

Estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución y aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 465° del Código Procesal Civil, se resuelve:

1. Declarar **SANEADO EL PROCESO**, dando por válida la relación jurídica - procesal entre las partes.

II. CONCILIACION

NO es posible propiciar por la inasistencia de la parte demandada.

III. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

El señor Juez con la intervención de la parte asistente, procede a fijar los siguientes puntos controvertidos:

1. Determinar si se ha incrementado la capacidad económica del demandado.
2. Determinar si se han incrementado la necesidad del demandante JUAN MANUEL ESTRADA VIA (18 años de edad).
3. De ser así, determinar el monto mensual que correspondería aumentarse a dicha pensión alimenticia

IV. ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFERTADOS POR LAS PARTES

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentos:

Al numeral 1.A y 1.F, se rechazan por cuanto constituyen requisitos formales de la demanda.

A los numerales 1.B, 1.C, 1.D y 1.E: Admítase y actuándose: Téngase presente el mérito probatorio de los documentos ofrecidos.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentos:

Al numeral uno y dos, se admite y actuándose se tiene presente al momento de resolver.

MEDIOS PROBATORIOS DE OFICIO

RESOLUCION NUMERO CINCO

Huaral, dieciséis de junio

Del año dos mil quince

AUTOS Y VISTOS:

PRIMERO.- Que es facultad del juzgador actuar medios probatorios de oficio para efectos de formar convicción respecto de los medios probatorios ofrecidos por las partes en el proceso y atendiendo que resulta necesario tener una mejor información respecto de las reales posibilidades económicas en que se encuentra el demandado así como de las necesidades y condiciones de la demandante, resulta necesario recepcionar la declaración personal del demandante presente en esta audiencia así como resulta siendo necesario tener a la vista el expediente de alimentos N° 1539-99, seguida entre doña Jenny Karina

Vía Paz contra el demandado sobre alimentos tramitado por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral.

SEGUNDO. - El artículo ciento noventa y cuatro del Código Procesal Civil, prevé lo siguiente. “Cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para crear convicción, el juez en decisión motivada e inimpugnable puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere conveniente”.

Por estos fundamentos, se RESUELVE se actúen como medios probatorios de oficio los indicados en el primer considerando de la presente resolución. Así mismo se **DISPONE OFICIAR** al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral a fin de que se sirvan remitir pro breve termino el expediente N° 1539-99, seguida entre doña Jenny Karina Vía Paz contra el demandado sobre alimentos.

DECLARACION PERSONAL DE JUAN MANUEL ESTRADA VIA, previo juramento de ley, se procedió a efectuar las siguientes preguntas:

PREGUNTADO PARA QUE DIGA A QUE SE DEDICA. DIJO: Que estudia en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en la carrera de Ingeniería de Sistemas, cursando el primer ciclo, indicando que sus estudios los empezó en el mes de junio del año pasado, siendo que se retiro por prescripción médica (operación) siendo que estuvo en cama una semana, siendo que se repuso a mediados de noviembre del año pasado, indicando que reservo su matrícula, siendo que recién empezó a estudiar a partir del mes de abril del presente año.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA EN QUE AÑO CULMINO SU SECUNDARIA. DIJO: en el año 2013.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA SI SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR ACTIVIDAD LABORAL. DIJO: que si por cuanto está estudiando y tiene que viajar de Huaral a Huacho todos los días.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA CON QUIENES VIVE. DIJO: Que vive con su madre en casa del que están cuidando.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA. ¿SI TIENE CONOCIMIENTO QUE EL DEMANDADO TENGA OTRO COMPROMISO EN LA ACTUALIDAD Y COMO PRODUCTO DE ELLO TENGA HIJOS? DIJO: Que no tiene otros hijos.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA SI TIENE CONOCIMIENTO DEL CENTRO LABORAL ACTUAL DEL DEMANDADO. DIJO: Que desconoce, el centro laboral del demandado.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA A QUE ACTIVIDAD LABORAL SE DEDICABA EL DEMANDADO CUANDO FUE DEMANDADO POR ALIMENTOS. DIJO: Que desconoce.

V. ALEGATOS

En este estado, al no existir medios probatorios adicionales que actuar, el señor Juez concede el uso de la palabra al abogado defensor de la parte demandante para que exponga sus alegatos. Se desarrolla de la siguiente manera:

- **Alegatos de la parte demandante:** que, el demandado ha presentado una declaración jurada que al parecer es de favor por cuanto el sueldo mínimo no corresponde, que el demandado trabaja de guardián en el Colegio Santa Inés, es mas su patrocinado solo solicita para sus pasajes y gastos por cuanto estudia en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho por lo que solicita que la demanda sea declarada fundada en la suma de quinientos nuevos soles o de cuatrocientos nuevos soles, así mismo su patrocinado ha referido que lo que su padre le va a dar para sus pasajes lo devolverá .

Con los alegatos de la defensa, el señor Juez comunica a las partes que el proceso queda expedido para emitir sentencia, reservándose de dicha actuación indicando que lo va a emitir dentro del término de ley, luego de ser puesto a disposición el expediente de alimentos N° 1539-99, seguida entre doña Jenny Karina Vía Paz contra el demandado sobre alimentos tramitado por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral. Con lo que término la presente audiencia firmando los comparecientes, después que lo hiciera el señor Juez de lo que doy fe.


Anexo 5: Declaración de compromiso ético.

Yo, **VICENTE REMIGIO, MASUMI MIYOKO**; estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: **Caracterización del proceso sobre aumento de pensión de alimentos en el Exp N° 00564-2015-0-1302-jp-fc-01, del distrito judicial de Huaura – Chimbote, 2021.**

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, Junio del 2021



Vicente Remigio, Masumi Miyoko

DNI N° 75147196